



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Presidencia**

- 21403 11123 Orden de 21 de septiembre de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para las obras de construcción y/o remodelación de Casas de Juventud, para el equipamiento de las mismas; y para la adquisición de equipamiento para Albergues Juveniles.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia**

- 21412 11140 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-329/2005) de fecha 15 de septiembre de 2005, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente contratado para profesorado de Enseñanza Secundaria.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

- 21415 11032 Orden de 22 de septiembre de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convoca el cuarto concurso de dibujo infantil de Urbanismo de la Región de Murcia.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.**

- 21418 10965 Notificación de extinción de la prestación FAS.

##### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

- 21419 10960 Anuncio de adjudicación de contrato.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

- 21419 10956 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.  
21419 10962 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.  
21420 11024 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia**

- 21421 11102 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

**BORM**

Pág.

**III. Administración de Justicia**

**Instrucción número Cuatro de Cartagena**

21422 10869 Juicio de faltas 690/2004.

**De lo Social número Uno de Cartagena**

21422 10870 Demanda n.º 550/2005.

21422 10898 Procedimiento número 593/2005.

**De lo Social número Dos de Cartagena**

21423 10899 Ejecución número 69/2005.

21423 10901 N.º Autos: Demanda 473/2005.

21424 10902 Demanda 429/2005. Cédula de notificación.

21424 10903 N.º Autos: Demanda 63/2005.

21425 10904 N.º Autos: Demanda 592/2005.

21425 10905 N.º Autos: Demanda 501/2005.

21425 10906 Demanda n.º 479/2005. Cédula de notificación.

**Instrucción número Cuatro de Lorca**

21426 10866 Juicio de faltas n.º 6/2005.

**Primera Instancia número Nueve de Murcia**

21426 10871 Autos de separación número 1967/2004.

**De lo Social número Dos de Murcia**

21427 10907 Procedimiento número 648/2005.

**De lo Social número Tres de Murcia**

21428 10855 Proceso número 455/05.

21428 10856 Proceso número 454/05.

21429 10857 Proceso número 453/05.

21429 10858 Proceso n.º 450/05.

21430 10859 Proceso número 451/05.

21431 10860 Proceso número 452/05.

21431 10861 Proceso número 446/05.

21432 10862 Proceso número 447/05.

21432 10863 Proceso número 448/05.

21433 10864 Proceso número 449/05.

21434 10908 Procedimiento número 61/2005.

**De lo Social número Cinco de Murcia**

21434 10909 Procedimiento de demanda 378/2005.

21434 10910 Procedimiento de demanda 325/2005.

21435 10911 N.º Autos: Demanda 375/2005.

Pág.

**Instrucción número Tres de San Javier**

21435 10867 Juicio de faltas 124/2005.

21435 10868 Juicio de faltas 276/2004.

**De lo Social número Dos de Salamanca**

21436 10913 Procedimiento número 561/2005.

**IV. Administración Local**

**Campos del Río**

21437 11147 Aprobada Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campos del Río.

**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

21437 11166 Presupuesto General para 2005 y plantilla de personal.

**Mazarrón**

21438 11188 Aprobado Presupuesto General de esta Corporación para 2005.

21439 11189 Ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras.

**V. Otras disposiciones y Anuncios**

**Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Murcia**

21439 11157 Convocatoria de asamblea anual ordinaria.

**Universidad Politécnica de Cartagena**

21439 11117 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de obras.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	163,31	6,53	169,84		Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31		Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37		Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**11123 Orden de 21 de septiembre de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para las obras de construcción y/o remodelación de Casas de Juventud, para el equipamiento de las mismas; y para la adquisición de equipamiento para Albergues Juveniles.**

El Artículo 5 de la Ley 8/1995, de 24 de Abril de Participación y Promoción Juvenil otorga a los Ayuntamientos, de acuerdo con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial. Asimismo, establece cauces de colaboración entre la Administración autonómica y las Corporaciones locales para la planificación y ejecución de las acciones emprendidas en esta materia.

Por su parte, la Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 4 apartado h) atribuye a este organismo autónomo, entre otras funciones, la ordenación y planificación de centros e instalaciones juveniles de la Región de Murcia, así como la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de juventud.

En la línea iniciada por la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Juventud, y en desarrollo de una política juvenil orientada hacia la consecución de los objetivos previstos por este Instituto, se cree conveniente convocar nuevamente subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Región, para instalaciones juveniles, potenciando especialmente y mediante un compromiso plurianual, la construcción y /o remodelación y equipamiento de Casas de Juventud.

Asimismo, se inicia una nueva línea de apoyo que se pretende potenciar en ejercicios sucesivos, destinada a dotar de los medios necesarios a los Albergues Juveniles inscritos conforme al Decreto 25/2005, de 4 de Marzo, para que, a medio plazo, puedan integrarse en la Red Regional de Albergues Juveniles.

Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones constituyen financiación indispensable para poder llevar a cabo actuaciones inherentes a las mismas, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

De acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre,

así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la presente Orden regula las bases de concesión y la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a la construcción y/o remodelación y equipamiento de Casas de Juventud; y a la adquisición de equipamiento para Albergues Juveniles.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del procedimiento para la concesión y la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la construcción y/o remodelación y equipamiento de Casas de Juventud; y para la adquisición de equipamiento para Albergues Juveniles, que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Para Casas de Juventud:

- 1.a). Que sean obras de construcción y/o remodelación de Casas de Juventud cuya ejecución se haya iniciado durante los tres años anteriores a 2005.

- 1.b). La adquisición de equipamiento para Casas de Juventud que hayan sido remodeladas en los tres años anteriores a 2005, o cuya construcción o remodelación se haya iniciado durante esos tres años y, en todo caso, finalice antes del 31 de Diciembre de 2007.

2.- Para Equipamiento de Albergues Juveniles: de acuerdo con el artículo 39 del Decreto 25/2005, de 4 de Marzo, por el que se regula el Reconocimiento oficial de los albergues juveniles en la Región de Murcia y se crea el Registro de los mismos, los albergues objeto de subvención, tienen que estar inscritos en este Registro o en proceso de inscripción en el mismo.

En todo caso, la finalidad de la presente Orden es acondicionar y mejorar la calidad de las infraestructuras así como dotar de más y mejor equipamiento a las instalaciones juveniles de la Región de Murcia, en especial las Casas Municipales de Juventud y los Albergues Juveniles.

#### Artículo 2. Créditos Presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.76440, del proyecto de inversión 33532 «A Ayuntamientos para Instalaciones Juveniles», de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, en los subproyectos y por el importe y anualidades que se detallan:

- **Para obras de construcción y/o remodelación, y para equipamiento de Casas de Juventud**, con cargo al subproyecto 033532050001, por un importe total de 460.000,00 € (CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS), distribuidos en las siguientes anualidades:

- Para el año 2005, por importe de 200.000,00 € (DOSCIENTOS MIL EUROS);

- Para el año 2006, por importe de 140.000,00 € (CIENTO CUARENTA MIL EUROS);

- Para el año 2007, por importe de 120.000,00 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS).

- **Para la adquisición de equipamiento en Albergues Juveniles**, con cargo al subproyecto 033532050002, por un importe total de 100.000,00 € (cien mil euros) en el ejercicio 2005.

### Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia que no estén incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y lo soliciten. A este respecto, quedan exceptuados del requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

A estos efectos, la acreditación de hallarse al corriente frente a la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación del correspondiente certificado y el resto de circunstancias señaladas en el mencionado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, mediante declaración expresa responsable otorgada ante Autoridad administrativa o Notario Público.

### Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los interesados presentarán separadamente las solicitudes que vengan referidas a obras de construcción y/o remodelación o al equipamiento de Casas de Juventud; y las que vengan referidas a la adquisición de equipamiento para Albergues Juveniles, de acuerdo con el modelo normalizado que consta en el Anexo. Este modelo normalizado de solicitud estará también a disposición de los interesados en el Instituto de la Juventud, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, C.P. 30011, Murcia, así como en el sitio web de dicho organismo ([www.mundojoven.org](http://www.mundojoven.org)).

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, por Ventanilla única o en cualquiera de los Registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con

objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de Diciembre.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### Artículo 5. Documentación.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada según el modelo Anexo, deberá ir acompañada con carácter general de la documentación siguiente:

a).- Declaración responsable otorgada ante Autoridad Administrativa o Notario Público, en la que se indique que el peticionario no está incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

b).- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

c).- Certificación acreditativa del Acuerdo o Resolución adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento por el que se aprueba la solicitud de subvención, y en la que deberá constar:

- la finalidad para la que se solicita la subvención y su aprobación: realización de obras de construcción y/o remodelación, equipamiento de Casas de Juventud, o adquisición de equipamiento para Albergues Juveniles,

- el presupuesto total previsto para la acción subvencionada,

- el compromiso del Ayuntamiento de contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación global de las obras o equipamiento, en un porcentaje mínimo del 15% del coste total de la acción subvencionada, así como la existencia de crédito suficiente para financiarla.

2.- Para la solicitud referida a construcción y/o remodelación, o equipamiento de Casas de Juventud, además, deberán aportarse:

a).- Documento acreditativo de la titularidad del inmueble, o en caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la realización de las obras previstas, así como indicación de la fecha de finalización del contrato o la cesión.

b).- Memoria expedida por personal técnico especializado, explicativa del estado, fases de las obras de construcción y/o remodelación que se van a acometer, plazos de ejecución, y presupuesto desglosado de las mismas,

c).- Memoria expedida por personal técnico especializado explicativa del equipamiento a adquirir y su finalidad,

d).- Factura pro forma de la adquisición de equipamiento prevista.

3.- Para la solicitud referida a la adquisición de equipamiento para Albergues Juveniles, además, tendrán que aportarse:

a).- Memoria explicativa del equipamiento a adquirir, en función de las actividades que se realizan en la instalación, así como su finalidad o aplicación.

b).- Factura pro forma de la adquisición de equipamiento prevista.

c).- Informe de impacto del equipamiento a adquirir en las actividades propias de la instalación.

d).- Certificación del órgano municipal competente en la que se haga constar el número total de plazas del albergue, el periodo de utilización, las pernoctaciones reales y la ocupación anual referidas al año 2004.

#### **Artículo 6. Subsanción.**

1. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición. a cuyo efecto se dictará la oportuna Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2. Igualmente, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

#### **Artículo 7. Instrucción del procedimiento.**

1.- La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

2.- Una vez analizada la solicitud y demás documentación presentada, se realizará por el órgano instructor la admisión de las solicitudes, en la que se comprobará si los solicitantes reúnen los requisitos determinados en la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe de dicho órgano en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones impuestas para ello, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, en su caso, serán inadmitidas mediante Resolución motivada de la Directora del Instituto de la Juventud.

3.- Posteriormente se constituirá una Comisión de Evaluación para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, que elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en esta Orden y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud, estando facultada para determinar criterios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

4. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará Propuesta provisional de Resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará Propuesta definitiva de Resolución por el instructor.

#### **Artículo 8. Comisión de Evaluación.**

1. La Comisión de Evaluación referida en el artículo 7 estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria General Técnica del Instituto de la Juventud o persona designada por ésta.

Vocales:

- La Jefa del Servicio de Planificación y Programas.

- Un técnico del Instituto de la Juventud.

Secretario: un funcionario del Instituto de la Juventud designado por su titular.

2. La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 9.- Criterios de valoración.**

Se valorarán aquellas solicitudes de subvención atendiendo a los créditos presupuestarios, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Para Casas de Juventud:

1.a).- En el caso de obras de Construcción y/o Remodelación de Casas de Juventud:

- Que hayan sido financiadas por la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Juventud.

- Que se prevea finalizar antes del 31 de Diciembre de 2007.

- El porcentaje de la cofinanciación propuesta por el Ayuntamiento que exceda del 15% mínimo establecido en los artículos 5.1 y 11 de la presente Orden.

1.b).- En el caso de adquisición de equipamiento para Casas de Juventud:

- Que vaya destinado a las instalaciones descritas en el artículo 1 apartado b de la presente Orden, y que sea necesario para su puesta en marcha.

- El porcentaje de la cofinanciación propuesta por el Ayuntamiento que exceda del 15% mínimo establecido en los artículos 5.1 y 11 de la presente Orden.

2. Para la adquisición de equipamiento en Albergues Juveniles se considerarán los siguientes criterios, estableciendo una puntuación global entre 0 y 10 puntos:

a).- El índice de ocupación anual, que supondrá como máximo 3 puntos, y que será calculado de acuerdo a las siguiente fórmula:

$$\text{Índice de ocupación} = \frac{\text{N.º de pernoctaciones real} \times 100}{\text{N.º de pernoctaciones total}}$$

N.º de pernoctaciones total = N.º total de plazas del albergue X N.º total de días de utilización.

Las pernoctaciones reales estarán calculadas conforme a los datos referidos a la ocupación en el año 2004.

b).- Periodo de utilización, que supondrá como máximo 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Anual ..... 5 puntos.
- Temporada
- (periodos que superen los tres meses) ..... 3 puntos.
- Estival (inferior a tres meses) ..... 1 punto.

c).- Mejora en la prestación de los servicios, que supondrá como máximo 2 puntos, que se valorará en función del Informe de impacto sobre las actividades presentado.

**Artículo 10. Finalización del procedimiento.**

1. A la vista de la Propuesta definitiva de Resolución, la Directora del Instituto de la Juventud resolverá el procedimiento mediante Resolución debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación de los importes, plazos de pago y formas de justificación. Asimismo, se indicará la desestimación del resto de las solicitudes.

Dicha Resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Resolución, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

**Artículo 11. Financiación de las obras o equipamiento subvencionados.**

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación global de las obras realizadas o del equipamiento adquirido, en un porcentaje mínimo del 15 % del coste de los mismos.

**Artículo 12. Pago**

El pago de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

1.- Para la construcción y/o remodelación, y para equipamiento de Casas de Juventud, el importe de la primera anualidad se pagará en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, toda vez que estas subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Los importes correspondientes a las dos siguientes anualidades se pagarán, previa justificación del importe de la anualidad anterior, en el mes siguiente a la presentación de los documentos acreditativos de la misma, conforme establece el artículo 16 de la presente Orden.

2.- Para la adquisición de equipamiento en Albergues Juveniles, en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, toda vez que estas subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

3.- El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario,

procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las obras o equipamiento para lo que se concedió la ayuda.

#### **Artículo 13. Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### **Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar las obras de construcción y/o remodelación, o la adquisición de equipamiento previsto y que fundamentan la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

2. Justificar ante el Instituto de la Juventud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

3. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actuación en la instalación, que está subvencionada por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia junto con el logotipo del Instituto de la Juventud.

4. Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Comunicar al Instituto de la Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. No modificar el proyecto de obras ni el contenido del equipamiento para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

10. Destinar la instalación y los bienes inventariables adquiridos a actividades y servicios dirigidos a la Juventud durante un periodo mínimo de 10 años a partir de la finalización de las obras o la adquisición de equipamiento.

#### **Artículo 15. Plazos de ejecución y justificación.**

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, a contar desde el día siguiente al de la concesión de la subvención, será de:

- tres años para las obras de construcción y/o remodelación y para el equipamiento de Casas de Juventud, siempre y cuando se respete, para cada anualidad, la planificación prevista de las obras o la adquisición de equipamiento;

- un año para equipamiento de Albergues Juveniles.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo 16 de la presente Orden, en el plazo de un mes a contar desde:

- la finalización de cada una de las anualidades de la actividad subvencionada, en el caso de construcción y/o remodelación y en el caso de equipamiento de Casas de Juventud.

- la finalización del plazo de ejecución, para la adquisición de equipamiento en Albergues Juveniles.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución de las obras o de la adquisición del equipamiento, así como la fecha de finalización prevista para ello.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en la presente Orden.

#### **Artículo 16. Justificación**

1.- Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas aportando:

—Relación pormenorizada de los gastos contraídos para la realización de las obras o la adquisición del equipamiento subvencionado, expedida por el órgano municipal competente, incluidos los sufragados por fondos propios y, en su caso, las entidades que

han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

—Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar:

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

2.- Para las subvenciones referidas a la realización de obras de construcción y/o remodelación de Casas de Juventud, además, deberán aportarse:

- Certificaciones de ejecución de obra que se hayan emitido para cada anualidad.

- Acta de recepción de la obra, en su caso.

3.- Para las subvenciones referidas a la adquisición de equipamiento (tanto de Casas de Juventud como de Albergues Juveniles), se deberá aportar, además, certificación de la inscripción de dicho equipamiento en el libro de inventario de la Corporación local.

4.- Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de las facturas o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, en cada anualidad, en su caso, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

5.- El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de alguno de los documentos siguientes:

a) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

#### **Artículo 17. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre), y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 18. Responsabilidades y Régimen Sancionador**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre), y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Primera**

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en aplicación de esta Orden.

##### **Segunda**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de septiembre de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

	Región de Murcia Consejería de Presidencia	<b>SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA                  REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O                  REMODELACIÓN, Y EQUIPAMIENTO DE CASAS DE                  JUVENTUD Y PARA LA ADQUISICIÓN DE                  EQUIPAMIENTO DE ALBERGUES JUVENILES.</b>  <b>ANEXO I – Modelo Normalizado de Solicitud</b>	 INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIÓN DE MURCIA						
<b>Casas de Juventud</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● OBRAS DE CONTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN</li> <li>● EQUIPAMIENTO</li> </ul>		<table border="1" style="width: 100%; height: 100px;"> <tr><td style="width: 50%; height: 30px;"></td><td style="width: 50%; height: 30px;"></td></tr> <tr><td style="width: 50%; height: 30px;"></td><td style="width: 50%; height: 30px;"></td></tr> <tr><td style="width: 50%; height: 30px;"></td><td style="width: 50%; height: 30px;"></td></tr> </table>							SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA   
<b>Albergues Juveniles                  EQUIPAMIENTO</b>									
<b>A DATOS IDENTIFICATIVOS</b>									
AYUNTAMIENTO DE		C.I.F.							
DOMICILIO		C.POSTAL							
TELEFONOS		FAX							
<b>B REPRESENTANTE LEGAL</b>									
APELLIDOS		NOMBRE. D/Dº:	D.N.I.						
EN CALIDAD DE (CARGO)									
TELEFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO							
<b>C OBJETO DE LA SOLICITUD</b>									
<b>D UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN. (Indicar la dirección, paraje o lugar)</b>									



	<b>Región de Murcia</b> Consejería de Presidencia	<b>SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA          REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O          REMODELACIÓN, Y EQUIPAMIENTO DE CASAS DE          JUVENTUD Y PARA LA ADQUISICIÓN DE          EQUIPAMIENTO DE ALBERGUES JUVENILES.</b>  <b>ANEXO I – Modelo Normalizado de Solicitud</b>	 <b>INSTITUTO DE LA JUVENTUD</b> REGIÓN DE MURCIA
<b>I DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (COMPRUEBE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y MARQUE LA QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE)</b>			
<b>CON CARÁCTER GENERAL</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>o Declaración responsable otorgada ante Autoridad Administrativa o Notario Público, en la que se indique que el peticionario no está incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</li> <li>o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.</li> <li>o Certificación acreditativa del Acuerdo o Resolución adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento por el que se aprueba la solicitud de subvención, y en la que deberá constar:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- La finalidad para la que se solicita la subvención y su aprobación: realización de obras de construcción y/o remodelación, equipamiento de Casas de Juventud, o adquisición de equipamiento de Albergues Juveniles,</li> <li>- Presupuesto total previsto para la acción subvencionada.</li> <li>- El compromiso del Ayuntamiento de contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación global de las obras o equipamiento, en un porcentaje mínimo del 15 % del coste total de la acción subvencionada, así como la existencia de crédito suficiente para financiarla.</li> </ul> </li> </ul>			
<b>PARA LAS SOLICITUDES REFERIDAS A CASAS DE JUVENTUD</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>o Documento acreditativo de la titularidad del inmueble o, en caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la realización de la obras previstas, así como indicación de la fecha de finalización del contrato de cesión.</li> <li>o Memoria explicativa del estado, fases de las obras de construcción y/o remodelación que se van a acometer, plazos de ejecución y presupuesto desglosado de las mismas</li> <li>o Memoria explicativa del equipamiento a adquirir y su finalidad</li> <li>o Factura pro-forma de la adquisición de equipamiento prevista</li> </ul>			
<b>PARA LAS SOLICITUDES REFERIDAS A ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ALBERGUES JUVENILES</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>o Memoria explicativa del equipamiento a adquirir, en función de las actividades que se realizan en la instalación, así como su finalidad o aplicación</li> <li>o Factura pro-forma de la adquisición del equipamiento prevista</li> <li>o Informe de impacto sobre las actividades propias de la instalación.</li> <li>o Certificación del órgano municipal competente en la que se indiquen el número de plazas del Albergue, el periodo de utilización, las pernoctaciones reales y la ocupación anual referidas al año 2004.</li> </ul>			

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

**11140 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-329/2005) de fecha 15 de septiembre de 2005, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente contratado para profesorado de Enseñanza Secundaria.**

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados, de acuerdo con el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

**Bases de la convocatoria:**

**1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia; el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

**2.- Requisitos generales y específicos.**

**2.1.- Requisitos generales comunes:**

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación

de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

**2.2.- Requisitos específicos:**

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican a continuación.

**A) Profesores Asociados:**

A.1.- Pertener al Cuerpo de Profesores de Técnicos de Formación Profesional con una antigüedad al menos de diez años en la impartición de una asignatura relacionada con el perfil de la plaza convocada, a excepción de aquéllas especialidades o asignaturas con una antigüedad menor. Por la singularidad del CAP virtual, además del requisito anterior, el perfil del profesor de secundaria que opte a plazas relacionadas con esta modalidad del CAP, deberá acreditar experiencia en la elaboración de materiales didácticos a través de redes, formación en redes, Internet y servicios de Internet e

Internet como recurso para la elaboración de materiales didácticos.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **3.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Se presentará una instancia-curriculum por cada plaza que se solicite.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar

declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios prestados, emitido por la Consejería de Educación y Cultura.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

### **4.- Listas de admitidos y excluidos.**

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesores en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada..

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Instituto de Ciencias de la Educación de esta Universidad.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

## 6.- Baremos.

Los Baremos para profesores asociados según Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2001, y se mantendrán expuestos en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>

## 7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

## 8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en los Tabloneros de Anuncios del Rectorado, Instituto de Ciencias de la Educación y Departamento correspondiente, el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

## 9.- Tipo de contrato y características del mismo.

El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 de la Ley Orgánica de Universidades.

La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2006, y podrá ser renovado por dos años más, con renovación mediante informe favorable respecto a la actividad desarrollada por el profesor y a las necesidades de carga docente en la formación antes indicada. En aquellos casos en los cuales las circunstancias así lo aconsejen, y previo informe favorable de la Comisión de Dirección, se podrá superar el máximo de tres años por sucesivos períodos de un año.

## 10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato

en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

## 11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2005/2006, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos o Centros, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

## 12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

## 13.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento o Centro al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento o Centro correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

## 14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 15 de septiembre de 2005.—El Rector,  
**José Ballesta Germán.**

**Anexo****Puestos que se convocan.**

Centro: Instituto de Ciencias de la Educación.

Plaza número: (1/2005-M).

Número de puestos: 2.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 horas.

Docencia: En la fase teórica y coordinación de las prácticas del CAP de Tecnología. Especialidad: Tecnología Industrial (modalidad virtual).

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2006.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 980027, 980028.

Departamento: Didáctica de la Expresión Plástica Musical y Dinámica.

Plaza número: (2/2005-M).

Número de puestos: 1.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 horas.

Docencia: En la fase teórica y coordinación de las prácticas del CAP de Educación Plástica (Didáctica del Dibujo). Área de Didáctica de la Expresión Plástica.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2006.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 980026.

Departamento: Filología Clásica.

Plaza número: (3/2005-M)

Número de puestos: 1.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 horas.

Docencia: En la fase teórica y coordinación de las prácticas del CAP de Filología Clásica (Filología Griega y Latina).

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2006.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 980025.

Departamento: Teoría e Historia de la Educación.

Plaza número: (4/2005-M).

Número de puestos: 1.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 horas.

Docencia: En la fase teórica del CAP (Teoría e Instituciones Contemporáneas de la Educación). Área de Teoría e Historia de la Educación.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2006.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 980021.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 11032 Orden de 22 de septiembre de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convoca el cuarto concurso de dibujo infantil de Urbanismo de la Región de Murcia.

Ante la aceptación de la anterior convocatoria, en la que participaron más de 5.000 niños, correspondientes a 95 colegios de 30 municipios de la Región, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes pretende conmemorar el día del Urbanismo, 8 de noviembre, con un nuevo concurso infantil de dibujo. Se lleva a cabo una cuarta edición con la finalidad, como en las anteriores, de acercar el urbanismo a la población escolar de nuestra región, de modo que los niños observen con atención y valoren los beneficios de un crecimiento ordenado y aprecien las dificultades de planificar con el equilibrio adecuado las ciudades que disfrutarán el día de mañana.

En esta cuarta edición el tema escogido es «Quiero un parque, un jardín», donde se solicita un dibujo en el que el niño represente como es el parque o jardín que le gustaría tener en su entorno.

#### Dispongo

#### Artículo único

Se convoca el IV Concurso de Dibujo Infantil de Urbanismo de la Región de Murcia y se aprueban las bases que han de regir el mismo y que figuran en el Anexo de la presente Orden.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de septiembre de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

## Anexo I

### Base 1.ª Convocatoria y Categorías

Podrán participar todos los niños y niñas comprendidos entre los 5 y los 12 años, ambos inclusive, cumplidos a 31 de diciembre de 2005. En caso de niños con necesidades educativas especiales no hay límite de edad.

Se establecen las siguientes categorías:

- 1.º) 5 y 6 años (3.º infantil y 1.º primaria)
- 2.º) 7 y 8 años (2.º y 3.º primaria)
- 3.º) 9 y 10 años (4.º y 5.º primaria)
- 4.º) 11 y 12 años (6.º primaria y 1.º secundaria)
- 5.º) Niños con necesidades educativas especiales

El tema de este cuarto concurso de dibujo infantil se titula «Quiero un parque, un jardín».

No se trata de una solución técnica, por lo tanto, no se valora el ajuste exacto a la realidad, sino la forma de representar como imagina el niño o la niña el parque, el jardín que le gustaría tener cerca del lugar donde vive, para ir a jugar, tomarse el bocadillo, o simplemente pasear un rato.

En las ediciones anteriores con los temas «¿Dónde está mi casa?», «Camino del cole» y «Mi pueblo, mi ciudad» se le pedía al niño un dibujo de los edificios que más conoce con el entorno más inmediato, aproximándolo al espacio público próximo, representando la calle, el barrio o la localidad.

En esta ocasión no tiene porqué responder a ningún espacio existente, sino que ha de ser fruto de su imaginación (aunque esté más o menos referenciado en elementos que conoce).

### Base 2.ª Trabajos, lugar y plazo de presentación.

Cada niño podrá presentar un único dibujo realizado en cartulina o papel cuyas medidas máximas no excedan el tamaño DIN A-3 horizontal (42 cm x 29,7 cm). Se aceptará cualquier tipo de procedimiento y material, como acuarela, óleo, lápices de colores, cera, pastel, etc. No se admitirá la técnica «collage». Ningún trabajo deberá ir enmarcado o con montaje especial. Los trabajos deberán llevar escrito al dorso en letra muy clara los datos que figuran en el anexo II (se recomienda rellenar una copia con todos los datos comunes a los alumnos de la clase, fotocopiar, pegar por detrás al dibujo y rellenar los datos individuales). Los dibujos que no incluyan todos estos datos serán eliminados, así como aquellos cuyo tema no sea el señalado en estas bases. Solo podrán presentarse aquellos que hayan sido realizados bajo la tutoría del profesor del centro docente.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo se reserva la posibilidad de realizar una exposición con los trabajos seleccionados por el jurado y a utilizar los mismos para la elaboración de trabajos o presentaciones relacionadas con las funciones de la Dirección General.

Los dibujos se presentarán en la ventanilla única del Ayuntamiento o en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes. El plazo para la presentación de trabajos terminará el Día del Urbanismo, 8 de noviembre de 2005.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados durante el mes de enero de 2006.

### Base 3.ª Premios

Por cada categoría se concederán los siguientes premios en regalos: un primer premio por valor de 150 euros, dos segundos premios por valor de 90 euros y siete terceros premios por valor de 50 euros. En ningún caso se podrá canjear el regalo por su valor en metálico.

Se concederá igualmente una placa conmemorativa al profesor que haya tutorizado el trabajo de aquellos niños que hayan obtenido un primer premio, así como a los centros educativos correspondientes.

El jurado podrá otorgar menciones extraordinarias a aquellos trabajos que destaquen por el interés prestado, la potenciación del trabajo en equipo, el estudio de la localidad y la calidad de presentación. Podrá igualmente otorgar accésit a otros trabajos.

Las obligaciones económicas derivadas de la presente Orden se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 14.0200.432A.22609 de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

### Base 4.ª Composición del jurado

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

Vocales:

- El Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
- El Jefe del Servicio de Urbanismo
- Un representante de la Consejería de Educación y Cultura

Secretario: Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

### Base 5.ª Fallo del jurado y concesión de premios

El jurado actuará colegiadamente y tomará los acuerdos por mayoría de votos, la decisión del jurado será inapelable. Se valorará la adecuación del nivel de dibujo y forma de representación del autor con su edad.

Se notificará a los premiados la hora y el lugar de entrega de premios que se hará en acto público entre la segunda y tercera semana de diciembre del año en curso.

La información relativa al concurso podrá consultarse en la página de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes ([www.carm.es/op](http://www.carm.es/op)).

**Anexo II****IV CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL DE URBANISMO**

Nombre:	Apellidos:	
Edad:	Fecha nacimiento:	Curso:
Domicilio		Teléfono:
Profesor que tutoriza el dibujo:		Teléfono:
Centro docente:		Teléfono:
Localidad:	Municipio:	

## 4. ANUNCIOS

## Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

**10965 Notificación de extinción de la prestación FAS.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Prestación FAS reseñado, regulada por Real Decreto 2620/81, de 24 de julio que regula la concesión de ayudas del Fondo de Asistencia Social, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Prestación FAS, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción de este escrito ante el Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de Enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 15 de septiembre de 2005.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

## ANEXO

**Extinción de FAS**

- Ser perceptora de una pensión de viudedad en cuantía superior a la prestación del FAS (arts 1.2.a) y 11 RD 2620/81)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHARESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
3507/98	FRANCISCA OROZCO RODRÍGUEZ	23.129.164	AGUILAS	18/03/2005	299,72 €

- Estar de alta en el Régimen General de Autónomos de la Seguridad Social (arts 1.2.a) y e) y 11 RD 2620/81)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHARESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
2368/98	ENCARNACIÓN FERNANDEZ FERNANDEZ	27.439.898	ESPINARDO	18/03/2005	7.193,28 €

- Estar de alta en el Régimen Especial Agrario (arts 1.2.a) y e) y 11 RD 2620/81).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHARESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
357/98	ASCENSIÓN GARRIDO FERNANDEZ	22.956.627	LA UNION	17/02/2005	7.642,86 €

- Ser perceptor de una prestación del Instituto Nacional de Empleo en cuantía superior a la prestación del FAS (arts 1.2.a) y 11 RD 2620/81)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHARESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
4458/98	LUIS MUÑOZ MORENO	77.502.567	LAS TORRES DE COTILLAS	17/02/2005	2.547,62 €

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 10960 Anuncio de adjudicación de contrato.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 45/05.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concurso abierto.

b) Descripción del objeto: «Selvicultura preventiva en el Parque Regional de Sierra Espuña, fase III-Umbría de Mula».

#### 3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 178.717,88 euros.

b) Financiación: Fondos propios.

#### 5.- Adjudicación.

a) Fecha: 9 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Ibarra Lorca, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 124.999 euros.

Murcia, 20 de julio de 2005.—La Secretaria General,  
**M.<sup>a</sup> Reyes Sánchez Gómez.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 10956 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 39/2005.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Ensanche y acondicionamiento de las Ctras. C-12 y C-13- T.M. de Lorca.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.770.952,74 euros.

#### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 20/09/05.

b) Importe de adjudicación: 1.507.080,79 euros.

c) Contratista: Aglomerados del Mediterráneo, S.A. (AGLOMESA).

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia a 20 de septiembre de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 10962 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 52/2005.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la Ctra. F-30. Tramo: Vte. Torre Pacheco a AP-7. P.K. 3,250 al 6,875.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 470.706,98 euros.

#### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 20/09/05.

b) Importe de adjudicación: 328.553,48 euros.

c) Contratista: D.G. Asfaltos S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia a 20 de septiembre de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 11024 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

#### 1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 51/2005.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Iluminación Autovía de La Manga y entrada a Cabo de Palos.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 372.242,45 Euros.

#### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 22/9/2005

b) Importe de adjudicación: 249.340,00 Euros

c) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE)

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de septiembre de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Murcia

#### 11102 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 26-septiembre-05 decretada por el Director Provincial don Eduardo Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 30038900075824, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/03, contra el deudor Cárnicas Pastor, S.A. con Código Cuenta Cotización 140008625209 por débitos a la Seguridad Social, queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 22-NOV-05, a las 9 horas en la Sala de Subastas sita en Avda. Ronda Norte n.º 5 - bajo de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Igualmente podrá solicitar información detallada en esta Dirección Provincial, Administraciones y U.U.R.E. y también a través de INTERNET en la dirección <http://www.seg-social.es>, o bien llamando a los teléfonos siguientes: 968763011 - 968395063 - 968395065 - 968395000

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor, si el domicilio fuera desconocido, se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el presente anuncio, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere, quedando subsistentes las cargas preferentes.

Descripción del bien embargado y valoración:

Lote único. En el término de Cieza, Murcia, partido de La Corredera, carretera Madrid-Cartagena, (N-301), km. 341, un trozo de tierra riego y seco, de cabida 3 hectáreas, 10 áreas, 90 centiáreas. Dentro de esta finca existe construido un conjunto de edificaciones destinado a la industria de matadero, que ocupa la total superficie construida de 9.550 metros cuadrados. Linda: Este, carretera; Sur y Oeste, resto de la finca, matriz propiedad de Agropecuaria Ciezana, S.A., y Norte, herederos de Rovira. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, tomo 800, folio 42, finca 24.692.

Tipo de Subasta: 654.434 euros libre de cargas

El importe de las cargas que se anuncien, en su caso, lo es sin perjuicio de la liquidación a practicar en su momento.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el Artículo 199,b de la Ley Hipotecaria.

Igualmente se informa que el adjudicatario exonera a la TGSS de la obligación de aportar el certificado sobre el estado de deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos pendientes de pago a la misma.

Los licitadores podrán presentar posturas anteriores a la celebración de la subasta mediante sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la T.G.S.S.. El plazo de presentación de dichas ofertas abarca desde la convocatoria de la presente subasta hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la misma, siendo obligatorio acompañar a cada postura cheque certificado, visado o conformado por el librado, extendido a nombre de la T.G.S.S. por importe del 25% del tipo de subasta.

Existe también la posibilidad de presentar posturas verbales superiores a 75% del tipo de subasta en el acto de celebración de la misma, constituyendo en el acto un depósito del 30% de dicho tipo, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

El deudor podrá presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, siempre que las mismas no superen el 75% del tipo de subasta y no se haya cubierto el importe de la deuda, debiendo acreditarse el ingreso íntegro de la cantidad ofrecida en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su celebración.

La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en todas las subastas en el plazo máximo de 30 días.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

Si no lo hiciera, la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social pudiendo exigírsele las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que origine la no efectividad de la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el anuncio de la misma.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre lo expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

La Subdirectora Provincial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Instrucción número Cuatro de Cartagena

##### 10869 Juicio de faltas 690/2004.

N.I.G.: 30016 2 0400938/2005.

Juicio de faltas 690/2004.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 690/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María José Cortés López, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 690/2004, siendo partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Esther Lucrecia Pindo Castillo y como denunciada Celia Samarcanda Merchán Camacho:

Que debo condenar y condeno a Celia Samarcanda Merchán Camacho como autora de una falta de injurias y coacciones leves a la pena de veinte días multa con una cuota diaria de tres euros, y al abono de las costas, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Celia Samarcanda Merchán Camacho, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 13 de septiembre de 2005.—El/La Secretario.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 10870 Demanda n.º 550/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100576/2005.

N.º Autos: Demanda 550/2005.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Carmen Serrano Martínez.

Demandado: Eugenia Martínez Navarro, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Serrano Martínez, contra Eugenia Martínez Navarro, Fogasa, sobre cantidad, registrado con el número 550/2005, se ha acordado citar a Eugenia Martínez Navarro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25-10-05 a las 10,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas, número 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eugenia Martínez Navarro, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil cinco.—El/La Secretario Judicial.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 10898 Procedimiento número 593/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100619/2005

N.º Autos: Demanda 593/2005

Materia: Despido

Demandante: Antonio Sánchez Baños

Demandados: Surecont, S.L., Altas Ejecuciones de Obras, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Sánchez Baños contra Surecont, S.L., Altas Ejecuciones de Obras, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 593/2005, se ha acordado citar a Surecont, S.L., y Altas Ejecuciones de Obras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/10/05 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas N.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o

mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Surecont, S.L., y Altas Ejecuciones de Obras, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de septiembre de 2005.—El Secretario Judicial.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Finerstone Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a 12 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**10901 N.º Autos: Demanda 473/2005.**

N.I.G.: 30016 4 0200446/2005.

01000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandados: Jaime Carreño Gonzalvo Pascual y Vázquez Construcciones, S.L., INSS.

Diligencia.- En Cartagena a 13 de septiembre de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Pascual y Vázquez Construcciones, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 473/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Jaime Carreño Gonzalvo Pascual y Vázquez Construcciones, S.L., INSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por «Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274» contra don Jaime Carreño Gonzalvo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa «Pascual y Vázquez Construcciones, S.L.» y declaro que ésta última es responsable del abono de la cantidad de doce mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (12.797,64 euros) en concepto de gastos de asistencia y prestación de IT abonados por la mutua demandante en concepto de anticipo; al tiempo que debo de condenar y condeno al resto de los codemandados a estar y pasar por tal declaración.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**10899 Ejecución número 69/2005.**

N.I.G.: 30016 4 0200038/2005

N.º Autos: Dem 72/2005

N.º Ejecución: 69/2005

Materia: Ordinario

Demandado: Finerstone Ibérica, S.L.

### Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 69/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jalili Medina Varela contra la empresa Finerstone Ibérica, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Finerstone Ibérica, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.386,30 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Los pronunciamientos de la presente Sentencia afectarán al INSS y a la TGSS en el alcance normativamente previsto.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pascual y Vázquez Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». en Cartagena, a 13 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 10902 Demanda 429/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200413/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Caridad Meseguer Valdenebro.

Demandado: Finerstone, S.L.

Diligencia: En Cartagena a catorce de septiembre de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Finerstone, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 429/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Caridad Meseguer Valdenebro, contra la empresa Finerstone, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Caridad Meseguer Valdenebro contra la empresa «Finerstone, S.L.» y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (4.554,64 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de Derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Finerstone, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a catorce de septiembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaría Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 10903 N.º Autos: Demanda 63/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200075/2005.

01000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Irena Izenova Ivanova.

Demandados: Peti-Clip, S.L., Ibermutuamur, INSS, TGSS.

Diligencia.- En Cartagena a 14 de septiembre de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Peti-Clip S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 63/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Irena Izenova Ivanova contra la empresa Peti-Clip S.L., Ibermutuamur, INSS, TGSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Irena Izenova Ivanova contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, contra «Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274», y contra la empresa «Petit Clip, S.L.», y en consecuencia, condeno a «Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274», a abonar a la demandante el subsidio correspondiente a la situación de IT en periodo comprendido entre el 28 de junio de 2003 al 25 de julio de 2003 en cuantía 474,37 euros.

Se declara la responsabilidad subsidiaria que pudiera tener el INSS en los términos legalmente previstos, al tiempo que debe ser absuelta la TGSS de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Peti-Clip S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, a 7 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 10904 N.º Autos: Demanda 592/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200606/2005.

07410.

Materia: Despido.

Demandante: Yahya Jaafri

Demandado: Todo oficio de Obras y Servicios de Murcia, S.L.

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Dña Yahya Jaafri contra todo Oficio Obras y Servicios de Murcia, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 592/2005 se ha acordado citar a todo oficio de Obras y Servicios de Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre de 2005 a las 11:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en c/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta/Sala Vistas n.º 1 - 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Todo Oficio de Obras y Servicios de Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 10905 N.º Autos: Demanda 501/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200499/2005.

07410.

Materia: Ordinario.

Demandante: Parvoleta Rangelova Rangelova.

Demandado: Grupo Bolmar Mediterráneo S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Parvoleta Rangelova Rangelova contra Grupo Bolmar Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2005 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Bolmar Mediterráneo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 16 de septiembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 10906 Demanda n.º 479/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200530/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Jesús Acero Mainato.

Demandado: Diego Sánchez Martínez.

Diligencia: En Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Diego Sánchez Martínez por los medios que constan en

autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Doy fe.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 479/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Jesús Acero Mainato, contra la empresa Diego Sánchez Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia, C/ Ángel Bruna, planta 1.ª (Sala Uno) el día veinte de octubre de dos mil cinco a las 10,25 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Sánchez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

## Instrucción número Cuatro de Lorca

### 10866 Juicio de faltas n.º 6/2005.

Número de identificación único: 30024 2 0400076/2005.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Felipe López Martínez, Ginesa Haro Moreno, Miguel López Martínez.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 6/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 6/05, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, como denunciante, doña Ginesa Haro Molina, y como denunciado don Felipe López Martínez, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, en base a los siguientes.

### Fallo

En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que debo absolver y absuelvo a don Felipe López Martínez de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen al presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la presente causa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Felipe López Martínez y Ginesa Haro Molina, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido la presente en Lorca a siete de septiembre de dos mil cinco.— El Secretario.

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 10871 Autos de separación número 1967/2004.

Don Francisco J. García Rivas, Secretario de Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia, Certifico que en los presentes Autos ha recaído la siguiente resolución:

Sentencia n.º 315.

En la ciudad de Murcia, a 25 de abril de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de separación número 1967/2004 instados por doña Fátima Jemelli, representado por el Procurador Jiménez-Cervantes Hernández-Gil y dirigida por Letrado/a, contra D. Ahmed El Khaddar, que fue declarado en rebeldía en estos autos. Ha intervenido el Fiscal.

En nombre de S.M. El Rey.

### Fallo

Que debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por doña Fátima Jemelli y D. Ahmed El Khaddar, con los efectos legales inherentes y acordando las siguientes medidas complementarias:

1.- La atribución a la madre de la guarda y custodia de los menores Abderrezzak y Gihad.

2.- Se suspende por ahora al padre en su derecho a relacionarse y tener consigo a sus hijos, hasta tanto él mismo lo solicite en ejecución de sentencia.

3.- En concepto de alimentos para los hijos menores, el padre abonará, por meses anticipados y en los cinco primeros días, mediante ingreso en la cuenta bancaria n.º 2090 0133 18 0001807817, la suma de 540,90 euros, la que se actualizará cada primero de enero conforme al IPC.

5.- La atribución a la esposa e hijos del uso de la vivienda familiar, sita en Calle José Balsalobre, n.º 66 de Lobosillo (Murcia), con el mobiliario y ajuar existente en el mismo.

Sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a D. Ahmed El Khaddar, quien se encuentra en ignorado paradero expido y firmo la presente en Murcia, 14 septiembre de 2005.—El Secretario.

—

## De lo Social número Dos de Murcia

### 10907 Procedimiento número 648/2005.

N.I.G.: 30030 4 0004630/2005

N.º Autos: Demanda 648/2005

Materia: Ordinario / Salarios

Demandante: Salvador Peñalver García

Demandados: José Cremades Hernández, Fogasa, José Amo Alvarez, Sociedad Explotaciones La Zarza, S.L.

#### Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 648/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Salvador Peñalver García contra la empresa José Cremades Hernández, Fogasa, José Amo Alvarez, Sociedad Explotaciones la Zarza, S.L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

En Murcia a diecinueve de septiembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la

Libertad, N.º 8 2.ª planta, el día trece de octubre de 2005 a las 10.07 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia.

A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado, en su consecuencia, se requiere por medio de la presente resolución a empresa demandada explotaciones Agrarias La Zarza, S.L., para que aporte al acto del juicio la documental a que hace referencia el apartado documental y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a los demandados en el domicilio obrante en autos y ad-cautelam» por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, para lo cual líbrense los oportunos despachos por medio de correo certificado.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Cremades Hernández Sociedad Explotaciones la Zarza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de septiembre de 2005.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Tres de Murcia

**10855 Proceso número 455/05.**

Proceso número: 454/05.

Demandante: Pedro Castillo Egidio.

Demandado: Jucarjipel, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 455/05, seguido a instancia de Pedro Castillo Egidio, contra Jucarjipel, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, a 9 de septiembre de 2005.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Castillo Egidio frente a Jucarjipel, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 14-4-05, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que liga a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 1.043,42 euros, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido, 14-4-05 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 31,86 euros/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jucarjipel, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y

haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de septiembre de 2005.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

**10856 Proceso número 454/05.**

Proceso número: 454/05.

Demandante: Pilar Bañón Bernabeu.

Demandado: Jucarjipel, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 454/05, seguido a instancia de Pilar Bañón Bernabeu, contra Jucarjipel, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, a 9 de septiembre de 2005.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por doña Pilar Bañón Bernabeu frente a Jucarjipel, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 14-4-05, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que liga a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 972,02 euros, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido, 14-4-05 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 29,68 euros/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de

notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jucarjipel, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de septiembre de 2005.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 10857 Proceso número 453/05.

Proceso número: 453/05.

Demandante: Francisco Esteve Oliver.

Demandado: Jucarjipel, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 453/05, seguido a instancia de Pedro Castillo Egido, contra Jucarjipel, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a 9 de septiembre de 2005.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Pilar Bañón Bernabeu frente a Jucarjipel, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 14-4-05, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que liga a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 1.043,42 euros, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha

del despido, 14-4-05 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 31,86 euros/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jucarjipel, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de septiembre de 2005.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 10858 Proceso n.º 450/05.

Proceso n.º: 450/05.

Demandante: Fulgencio García Jiménez.

Demandado: Jucarjipel, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber. Que en este Juzgado se tramita proceso número 450/05, seguido a instancia de Fulgencio García Jiménez, contra Jucarjipel, S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia a nueve de septiembre de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Fulgencio García Jiménez, frente a Jucarjipel, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 14-4-05, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 1.162,89 euros, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido, 14-4-05, hasta la fecha de esta sentencia a razón de 31,86 euros/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jucarjipel, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a doce de septiembre de dos mil cinco.—  
La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

—

**De lo Social número Tres de Murcia****10859 Proceso número 451/05.**

Proceso número: 451/05.

Demandante: Francisco López Juan.

Demandado: Jucarjipel, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 451/05, seguido a instancia de Francisco López Juan, contra Jucarjipel, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, a 9 de septiembre de 2005.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Francisco López Juan frente a Jucarjipel, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 14-4-05, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que liga a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 1.043,42 euros, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido, 14-4-05 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 31,86 euros/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jucarjipel, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de septiembre de 2005.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

**10860 Proceso número 452/05.**

Proceso número: 452/05.

Demandante: José Lorenzo García.

Demandado: Jucarjipel, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 452/05, seguido a instancia de José Lorenzo García, contra Jucarjipel, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, a 9 de septiembre de 2005.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don José Lorenzo García frente a Jucarjipel, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 14-4-05, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que liga a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 776,59 euros, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido, 14-4-05 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 31,86 euros/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jucarjipel, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado,

haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de septiembre de 2005.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

**10861 Proceso número 446/05.**

Demandante: Francisco Coves Agullo.

Demandado: Jucarjipel, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 446/05, seguido a instancia de Francisco Coves Agullo, contra Jucarjipel y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, a 9 de septiembre de 2005.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Coves Agullo frente a Jucarjipel, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 14-4-05, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que liga a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 1.265,79 euros, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido, 14-4-05 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 38,65 euros/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de

notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jucarjipel, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de septiembre de 2005.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 10862 Proceso número 447/05.

Demandante: Luis González Santos.  
Demandado: Jucarjipel, S.L. y Fogasa.  
Acción: Despido.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 447/05, seguido a instancia de Luis González Santos, contra Jucarjipel y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a 9 de septiembre de 2005.  
Antecedentes de hecho.....  
Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Luis González Santos frente a Jucarjipel, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 14-4-05, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a

que abone al demandante la suma de 1.043,42 euros, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido, 14-4-05 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 31,86 euros/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jucarjipel, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de septiembre de 2005.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 10863 Proceso número 448/05.

Proceso número: 448/05.  
Demandante: Antonia Payá Romero.  
Demandado: Jucarjipel, S.L. y Fogasa.  
Acción: Despido.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 448/05, seguido a instancia de Antonia Payá Romero, contra Jucarjipel, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a 9 de septiembre de 2005.  
Antecedentes de hecho.....  
Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por doña Antonia Payá Romero frente a Jucarjipel, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 14-4-05, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que liga a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 972,02 euros, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido, 14-4-05 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 29,68 euros/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jucarjipel, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de septiembre de 2005.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

—

**De lo Social número Tres de Murcia****10864 Proceso número 449/05.**

Proceso número: 449/05.

Demandante: José Díaz García.

Demandado: Jucarjipel, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 449/05, seguido a instancia de José Díaz García, contra Jucarjipel, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, a 9 de septiembre de 2005.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don José Díaz García frente a Jucarjipel, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 14-4-05, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que liga a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 1.043,42 euros, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido, 14-4-05 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 31,86 euros/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jucarjipel, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de septiembre de 2005.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

**10908 Procedimiento número 61/2005.**

Proceso N.º: Ejecutoria Núm. 61/05

Demandante: Miguel Ángel Esparza Belchí

Demandado: Taller Washcar del Mediterráneo, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 61/05, seguido a instancia de Miguel Ángel Esparza Belchí, contra Taller Washcar del Mediterráneo, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia total de la ejecutada con el particular siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Taller Washcar del Mediterráneo, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.740'90 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Il<sup>ta</sup>m. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 15 de septiembre de 2005.—La Secretaria.

## De lo Social número Cinco de Murcia

**10909 Procedimiento de demanda 378/2005.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 378/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luisa Sáez García contra empresa FOGASA, Mural Ver S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente: Sentencia.

Que estimando la demanda formulada por doña María Luisa Sáez García contra la empresa Mural-Ver S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 31/03/2005 condenando al empresario al abono de la indemnización que luego se dirá, con derecho al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de ésta resolución, y en la cuantía diaria que a continuación se menciona en segundo lugar, Declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes.

- Indemnización por despido 8.039,25 euros.

- Salarios de tramitación 214,38 a razón de 35,73 euros diarios.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mural Ver S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 2 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

**10910 Procedimiento de demanda 325/2005.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 325/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Ballesteros Rojo contra la empresa Mural Ver S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente: Sentencia.

Estimar la demanda promovida por doña Eva María Ballesteros Rojo, y en consecuencia, procede declarar improcedente el despido realizado por la empresa Mural-Ver S.L. realizado el 21/03/2005, procedimiento igualmente declarar resuelta la relación laboral que

unía a ambas partes. Condenando a la empresa, ante la imposibilidad de readmisión a que indemnice a la actora a la cantidad de 774,27 euros en concepto de indemnización por despido y a que abone a aquella en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 1.204,42 euros, a razón de 12,29 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mural Ver S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 2 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 10911 N.º Autos: Demanda 375/2005.

N.I.G.: 30030 4 0002824/2005.  
07410.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Juan Bernal Palencia.

Demandado: INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Juan José Tomás Bernal.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Bernal Palencia contra INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Juan José Tomás Bernal, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 375/2005 se ha acordado citar a INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Juan José Tomás Bernal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/10/2005 a las 11:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en c/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. Juan José Tomás Bernal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

## Instrucción número Tres de San Javier

### 10867 Juicio de faltas 124/2005.

N.I.G.: 30035 2 0300701/2005.

Juicio de faltas 124/2005.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Representado: Santiago Lozano Sáez, Kamil Swidirski.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres, de San Javier.

Que en el juicio de faltas número 124/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que absuelvo a Kamil Swidirski de la falta contra el patrimonio de la que había sido denunciado. Con imposición de costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días desde su notificación en la forma que determinan los artículos 795 y 796 de la L.E. Criminal».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Kamil Swidirski, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier, 15 de septiembre de 2005.—El/La Secretario.

## Instrucción número Tres de San Javier

### 10868 Juicio de faltas 276/2004.

N.I.G.: 30035 2 0301077/2004.

Juicio de faltas 276/2004.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Representado: Oscar Miguel Persson.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres, de San Javier.

Que en el juicio de faltas número 276/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que absuelvo a Ana Alina Ciocartan de la falta contra el patrimonio de la que había sido denunciada. Con imposición de costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días desde su notificación en la forma que determinan los artículos 795 y 796 de la L.E. Criminal».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Oscar Miguel Persson, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier, 15 de septiembre de 2005.—El/la Secretario.

## De lo Social número Dos de Salamanca

### 10913 Procedimiento número 561/2005.

#### Cédula de Notificación

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 561/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Velasco Martín, Sandra Justo Domínguez contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia N.º 295/05

En Salamanca a 7 de septiembre de 2005.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca, doña María Rosario Alonso Herrero los presentes autos n.º 561 y 562/05 seguidos a instancia de doña Raquel Velasco Martín y doña Sandra Justo Domínguez, como demandantes, representadas por la letrada D.ª M.ª Amparo Hernández Sánchez contra la entidad Castellana de Envíos, S.L., no comparecida en autos y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado D. Agustín Blanco Ledesma, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por doña Raquel Velasco Martín y doña Sandra Justo Domínguez contra la entidad Castellana de Envíos, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la entidad demandada Castellana de Envíos, S.L., a abonar la actora Raquel Velasco Martín la cantidad de 459,57 euros y a Sandra Justo Domínguez la cantidad de 663,81 euros, cantidades que devengarán un interés por mora del 10% de lo adeudado, con responsabilidad subsidiaria de Fogasa en los términos legalmente establecidos.

Contra esta Sentencia no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Salamanca a 15 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Campos del Río

#### 11147 Aprobada Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campos del Río.

Don Ricardo Valverde Almagro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, Murcia.

Aprobado provisionalmente por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 12 de agosto de 2004 la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campos del Río, promovidas por la mercantil Halcón Foods SA.

Subsanadas deficiencias y remitido expediente completo a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de diciembre de 2004.

Transcurridos los tres meses previstos en el artículo 136.2 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, sin que hubiera recaído resolución expresa.

Se ordena la publicación de la aprobación definitiva por silencio administrativo de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales N.º 6 de Campos del Río.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuere expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, tal como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiese interpuesto previamente el recurso de reposición, el plazo de 2 meses se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Cualquier otro recurso que estime conveniente ejercitar en defensa de su derecho.

En Campos del Río a 19 de septiembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Valverde Almagro.

### Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

#### 11166 Presupuesto General para 2005 y plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al Público el Presupuesto General del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia para 2005, definitivamente aprobado y que a nivel de capítulos resulta:

#### Presupuesto

##### Gastos

##### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal: 12.090.796,74.- euros.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios: 296.172,75.- euros.
3. Gastos financieros: 536.927,99.- euros.
4. Transferencias corrientes: 258.553,00.- euros.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 1.136.211,45.- euros.
  8. Activos Financieros: 6.010,12.- euros.
  9. Pasivos financieros: 1.905.139,28.- euros.
- Total del presupuesto de gastos: 16.229.811,33 euros.

##### Ingresos

##### A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos: 731.831,92.- euros.
4. Transferencias Corrientes: 12.525.604,21.- euros.
5. Ingresos patrimoniales: 48.096,99.- euros.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital: 2.916.441,01.- euros.
  8. Activos financieros: 6.010,12.- euros.
  9. Pasivos financieros: 1.827,08.- euros.
- Total de presupuesto de ingresos: 16.229.811,33 euros.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 23 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal:

**Plantilla del presupuesto de 2005 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

Personal Funcionario

Escala funcionarios con habilitación de carácter nacional

Denominación puesto	N.º puestos	Nivel C.D.	Situación
Subescala Secretaría – Intervención.	1	26	Vacante
Total	1		

Escala de Administración General

Denominación puesto	N.º puestos	Grupo	Nivel C.D.	Situación
Responsable Contabilidad	1	B	26	Cubierta
Técnico de Gestión	1	B	25	Vacante
Técnico de Gestión	1	B	24	Vacante
Responsable Administración General	1	C	22	Vacante
Auxiliar Administración General	3	D	18	2 Vacantes
Subalterno – Almacenero	1	E	13	Cubierta
Total	8			

Escala Administración Especial

Denominación puesto	N.º puestos	Grupo	Nivel C.D.	Situación
Director Técnico	1	B	26	Cubierta
Jefe Área Técnico Operativa	1	B	25	Cubierta
Jefe Sección Técnica	1	B	24	Cubierta
Jefe Sección de Formación y Prevenc.	1	B	24	Cubierta
Coordinador 1-1-2	1	B	24	Vacante
Preparador Físico	1	A	24	Cubierta
Técnico Operativo	2	B	24	Vacantes
Formador	1	C	22	Vacante
Total	9			

Subescala Servicios Especiales

Clase servicios de extinción de incendios y salvamento

Denominación puesto	N.º puestos	Grupo	Nivel C.D.	Situación
Sargento Parque Zonal	6	C	22	Cubiertas
Sargento Parque Local	8	C	21	2 Vacantes
Cabos	70	D	18	23 Vacantes
Bombero – Conductor	200	D	18	20 Vacantes
Total	284			

Subescala Servicios Especiales

Clase personal oficinas. Taller

Denominación puesto	N.º puestos	Grupo	Nivel C.D.	Situación
Maestro de Taller	1	C	22	Cubierta
Oficial 1º Mecánico	2	D	18	1 Vacante
Oficial 2º Mecánico	1	D	18	Vacante
Almacenero	1	D	18	Vacante
Total	5			

Personal Laboral

1 Auxiliar administrativo	Temporal
1 Bombero	Fijo

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tal y como establece el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Murcia a 12 de septiembre de 2005.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez.

**Mazarrón**

**11188 Aprobado Presupuesto General de esta Corporación para 2005.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2005, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2005, y en cumplimiento de lo dispuesto en el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Mazarrón, 28 de septiembre de 2005.—El Alcalde Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### 11189 Ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras.

El Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2005, adoptó acuerdo por el cual se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se indica:

#### 1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazarrón, 28 de septiembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Murcia

#### 11157 Convocatoria de asamblea anual ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de los Estatutos de nuestro Colegio, se convoca a los señores colegiados residentes en la Comunidad de Murcia, para que concurran a la asamblea anual ordinaria que ha de tener lugar en el Salón de Plenos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Plaza de San Bartolomé, número 3, 4.ª planta, el día 28 de octubre próximo, a las doce horas y treinta minutos, para despachar los asuntos que figuran en el siguiente

#### Orden del día:

- 1.º Aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2.º Aprobación del Presupuesto para 2006 y liquidación del ejercicio 2004.
- 3.º Aprobación de las Memorias de Secretaría e Intervención.
- 4.º Propositiones y
- 5.º Ruegos y preguntas.

Murcia, 26 de septiembre de 2005.—El Presidente, José Luis de Dios Rojo.

—

## Universidad Politécnica de Cartagena

### 11117 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de obras.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de la Universidad.
- c) Número del expediente: SU-02/05.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Ejecución de Obra de Rehabilitación del Ala Este del edificio de la Milagrosa.
- b) División por lotes y número: No existe división por lotes.
- c) Lugar de ejecución: Edificio de La Milagrosa - Rectorado.
- d) Plazo de ejecución (meses): 18 meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 673.000,01 euros (IVA incluido)

**5.- Garantía Provisional:** 13.460,00 euros (2% del presupuesto base de licitación).

**6.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y código postal: Cartagena (Murcia), 30202.
- d) Teléfono: (968) 325675 - (968) 325716.
- e) Fax: (968) 325701
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación, en su caso: grupo C, subgrupos todos, categoría d).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2000 de 16 de junio.

**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

- b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

**9.- Apertura de las ofertas:**

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n, edificio La Milagrosa.
- c) Localidad: Cartagena, 30.202.
- d) Fecha: 36 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- e) Hora: 11:00 horas.
- f) Lugar: Sala de Juntas de la planta baja del edificio de La Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**10.- Otras informaciones:**

- 11.- Gastos de anuncio:** por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 22 de septiembre de 2005.—El Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos, Ignacio Segado Segado.